



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 022- 2926 -2011
Carátula N° 07580 de fecha 18.10.2011

6204.

ORD. N° 5527 /

ANT.:

1. Carta del Sr. Pablo Boetsch Vicuña, de fecha 26.08.2011.
2. Ord. N° 4297, del 14.09.2011 – Seremi.
3. Su Ord. N° 664, de fecha 13.10.2011.

MAT.: **LO BARNECHEA:** Art. 55° de la LGUC y Art. 8.3.1.1. del PRMS. Informa sobre el Proyecto Turístico tipo Hotel en camino a Farellones.

05 DIC 2011

SANTIAGO,

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. JOYCE BROWN FERNANDEZ
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES – I.M. DE LO BARNECHEA

- 1.- Esta Secretaría Ministerial ha recibido informe técnico señalado en el antecedente N° 3, mediante el cual en su punto N° 2, se da cuenta de situaciones irregulares que no se ajustan a lo normado por la legislación urbanística actualmente vigente.
- 2.- Analizados los antecedentes recibidos informo a usted lo siguiente:
 - En su presentación, el proyecto corresponde a un destino del tipo Residencial normado en el Art. 2.1.25 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
 - El proyecto se emplazaría en un Área de Preservación Ecológica según lo señalado en Certificado de Informaciones Previas (CIP) N° 1089 de fecha 29.07.2011 y normada por el Art. 8.3.1.1. del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).
- 3.- El proyecto deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones previo a la obtención del informe favorable señalado en el Art. 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras de esa comuna:
 - Cableado subterráneo y señalética acorde a la materialidad del lugar.
 - Solución sanitaria de recolección y tratamiento de aguas servidas asegurando la no contaminación del suelo, las aguas subterráneas ni la recarga de los acuíferos e informada favorablemente por la Secretaría Ministerial de Salud.

*Destina ORD. CIP. e I.M.
J.M. Pablo Boetsch.
5/10/11. JBF*



- Cumplir con los artículos 3.3.2.3 y 3.3.3 de la Ordenanza del PRMS referidos a que los desmontes no superen los 3,5 mts. de altura respecto al terreno natural y a que eventuales modificaciones de cauces naturales y/o artificiales se ajusten a lo dispuesto en el artículo 171 del Código de Aguas.
- El proyecto, también, se encuentra afecto por un área de alto riesgo por su recurrente inundabilidad, normado en el Art. 8.2.1.1.a.1. del PRMS y como tal, toda edificación, cualquiera sea su finalidad, deberá ser aprobado previamente por el Ministerio de Obras Públicas.
- Calificación Ambiental Favorable, en conformidad al artículo 8.3.1.1. de la Ordenanza del PRMS y a la Ley 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente y su Reglamento.
- Informe del Servicio Agrícola y Ganadero, en conformidad al artículo 55 de la ley General de Urbanismo y Construcciones, el que en el marco de la Ley de Bosques, deberá considerar un “Plan de Gestión Ambiental”, consistente en una propuesta de Manejo para la totalidad del predio destinada a mitigar el impacto del área intervenida con las actividades derivadas del turismo, consultando a lo menos una superficie arborizada 20 veces mayor a la superficie ocupada por las edificaciones; indicándose el tipo de especies, densidad arbórea, entre otros.

Saluda atentamente a usted,

MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/PAA/MKCC/fgq.

DISTRIBUCIÓN:

Destinataria/

C/c: Sr. Pablo Boetsch V.

Celular: 09 – 235 77 53

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Equipo Planificación Regional

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo. MKCC58